

Noviembre 24 de 2015

## ¿QUIÉNES DEFINEN LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD? ¿Los abogados o los contadores? ¿@IASB pierde *momentum*?

### Resumen

El presente trabajo analiza, desde las perspectivas técnica y política, el debate mundial que en el presente se está dando con relación a la implementación del IFRS/NIIF 9 *Instrumentos financieros* y los distintos argumentos que se esbozan de lado y lado. Lo mejor, ciertamente, son las referencias bibliográficas que se presentan, invitando al lector a que acceda a ellas y tenga un conocimiento más informado, menos superficial.

Lo rescatable de todo esto es que estamos frente a temáticas vivas cuya solución muy seguramente deparará sorpresas ('no sabemos cómo serán resueltos los problemas') pero que de todas maneras generarán un entorno bien diferente al cual estamos acostumbrados.

Ello se desarrolla en los siguientes apartes: (1) Un debate mundial: la perspectiva técnica; (2) Un debate mundial: la perspectiva política; (3) ¿Tendrá esto consecuencias para el futuro de la profesión contable?; y (4) ¿Y ello cómo se da en Colombia?

### Un debate mundial: la perspectiva técnica

El debate mundial que en el presente se está dando con relación a la implementación del IFRS/NIIF 9 *Instrumentos financieros* está, entre otras cosas, poniendo sobre la mesa la discusión acerca de quiénes definen los resultados de la contabilidad: si los contadores o los abogados.

Desde la perspectiva técnica el asunto se centra en el análisis de:

- si los estados financieros ‘presentan razonablemente la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo’: IFRS, la perspectiva de los contadores, o
- si ‘ofrecen una imagen fiel de los activos, pasivos, posición financiera y utilidad o pérdida del negocio’: enfoque prudencial, de los abogados.<sup>1</sup>

En otras palabras:

- si ‘la cuenta de resultados’ debe o no contener solamente las utilidades y pérdidas realizadas: enfoque prudencial; de corto plazo, o
- si además de las utilidades y pérdidas realizadas debe contener las utilidades y pérdidas no-realizadas: otros ingresos comprensivos, reciclables y no-reciclables; de mediano y largo plazo.

En el corazón de esto está el modelo de deterioro a utilizar: si el de pérdidas esperadas (valor presente) o el de pérdidas realizadas (costo histórico).

Es la vieja discusión entre si deben primar:

- los principios de la contabilidad estatutaria: legal, regulatoria, fiscal, para cumplimiento: la prudencia como principio fundamental de la contabilidad, o
- los principios de la contabilidad financiera: utilidad para la toma de decisiones de inversión: la realidad financiera/económica como el principio fundamental de la contabilidad.

En ese debate técnico ‘gana’ IASB al incorporar, entre otras, las mediciones a valor razonable (unas a través de utilidad o pérdida, y otras a través de otros ingresos comprensivos). Diferenciando, a partir del modelo de negocios, si el objetivo es para recolectar los flujos de efectivo contractuales (costo amortizado) o para negociación (valor razonable). En lo fundamental es el mismo enfoque de FASB.

### Un debate mundial: la perspectiva política

Pero el debate no solo es técnico sino que también es político.

Y ahí es donde se están complicando las cosas. Porque IASB se ha dejado ‘enredar’ y en aras de ganar adeptos cambió de amigos e incorporó un enfoque no claro de estándares-basados-en-evidencia.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Bouvier, Stephen. “Banking battle looms.” *Financial Director*. November 2015, pp. 42-43.

<sup>2</sup> *Estándares basados-en-evidencia, ¿le dice IASB adiós a los principios?* (Abril 29 de 2014):



Ello le llevó a IASB a tener dos enfoques acerca de la adopción de los IFRS:

- (1) El contenido en el IFRS (NIIF) 1 que implica pasar desde el antiguo sistema PCGA e incorporar el nuevo sistema IFRS (con todos los movimientos contables a través de la cuenta de ganancias retenidas, incorporando algunas exenciones y excepciones que con la consolidación del sistema han ido disminuyendo porque aplican los nuevos estándares plenos). Iniciando con el balance de transición pero teniendo claro que el objetivo es tener los primeros estados financieros IFRS ('con una declaración explícita y carente de reservas respecto del cumplimiento de todos los IFRS que sean aplicables') para luego consolidar el sistema con información financiera continua útil para la toma de decisiones.
- (2) El expresado en foros, congresos y publicaciones recientes, que acepta como adopción el que muchos países estén incorporando legalmente los IFRS a través de un conjunto variopinto de sistemas que no necesariamente implican cambiar desde los PCGA hacia los IFRS y que en la mayoría de las veces están reduciendo la utilidad para la toma de decisiones al mero cumplimiento legal para fines regulatorios. Adopción entendida como uso, sin necesariamente comprometerse con objetivos claros.<sup>3</sup>

Este enredo 'político' le ha llevado a IASB ciertamente a ganar muchos amigos entre los reguladores, principalmente de los países en vías de desarrollo, pero a perder energías donde más las necesita:

- En la convergencia con los US-GAAP, que ya parece está llegando a su final, y
- En el debate europeo acerca de la imagen fiel. Como cambió de amigos, olvidó que fue la adopción de la Unión Europea la que llevó a que los IFRS tuvieran su *momentum* y ganaran el impulso.

En el intermedio de estos debates llegan:

- Las nuevas reglas de presentación de reportes tributarios y de precios de transferencia, las denominadas BEPS [base erosion y profit shifting = erosión de la base y cambio en las

---

[http://media.wix.com/ugd/e8a62c\\_0651a11e9c43463f9f8421b06d033517.pdf](http://media.wix.com/ugd/e8a62c_0651a11e9c43463f9f8421b06d033517.pdf).

<sup>3</sup> Cfr. Miller, Paul, and P. Bahnson. "The Spirit of Accounting. To Paul Pacter: It's the ends that matter, not the means." *AccountingToday*. November 5, 2015.

[http://www.accountingtoday.com/news/audit-accounting/the-spirit-of-accounting-76319-1.html?utm\\_medium=email&ET=webcpa:e5483837:2526733a:&utm\\_source=newsletter&utm\\_campaign=daily-nov%206%202015&st=email](http://www.accountingtoday.com/news/audit-accounting/the-spirit-of-accounting-76319-1.html?utm_medium=email&ET=webcpa:e5483837:2526733a:&utm_source=newsletter&utm_campaign=daily-nov%206%202015&st=email)



<http://www.samantilla1.com>

Blog: <http://samantilla.tumblr.com>

utilidades] que muy seguramente cambiarán las prácticas tributarias generando trabajo adicional para los contadores (no para los abogados).<sup>4</sup>

- La implementación, a partir del 2018 pero con adopción temprana permitida, del IFRS 15 *Ingresos ordinarios derivados con los clientes*, que no solo unifica (en convergencia con los US GAAP) las prácticas relacionadas con el reconocimiento de los ingresos ordinarios sino que se convierte en la mejor alternativa para el cobro no-sesgado de los impuestos basados-en-la-facturación.

### ¿Tendrá esto consecuencias para el futuro de la profesión contable?

No es secreto que la contaduría pública surgió (finales siglo 19 y comienzos siglo 20) gracias a la 'alianza' entre contadores y abogados que llevó a consolidar la profesión de los auditores.

Tampoco es secreto que los contadores (finales del siglo 20 y comienzos del siglo 21) se aliaron con los consultores, principalmente por reacción ante las exigencias regulatorias impuestas sobre la auditoría.<sup>5</sup>

Si los abogados, como parece, son los que en últimas llegan a definir cuáles son las 'cuentas regulatorias' muy seguramente los contadores optarán por fortalecer sus servicios de consultoría y mostrar, con argumentos financieros, las diferencias entre las cuentas regulatorias y las verdaderas cuentas financieras, a costo amortizado o a valor razonable, según el caso.

Ciertamente la clave estará en diferenciar las respectivas bases comprensivas de contabilidad.

Llegan definiciones. Habrá que estar atentos a ello.

### ¿Y ello cómo se da en Colombia?

Si bien el Gobierno Nacional incorporó las NIIF (la versión oficial de los IFRS en español), el mismo Gobierno Nacional

- ha incorporado salvedades: a la aplicación de la NIC 39 y NIIF 9 y de la NIIF 4, principalmente),<sup>6</sup> y

---

<sup>4</sup> Cfr. Nuthall, Keith. "Accountants top lay key role in new BEPS rules: OECD chiefs." *Accountancy Age*. October 2015.

<sup>5</sup> Cfr. Loxton, Liz. "How the Big Four have returned to consulting with a bang." *Accountancy Age*. October 2015.

<sup>6</sup> *Colombia le dice NO a las NIIF* (Septiembre 2013):  
[http://media.wix.com/ugd/e8a62c\\_4edea0239585a060616d763ed0e23f0f.pdf](http://media.wix.com/ugd/e8a62c_4edea0239585a060616d763ed0e23f0f.pdf)



- está preparando excepciones: a la aplicación de la NIIF 32, en curso para las entidades de economía solidaria<sup>7</sup> y otras que traerán más cambios para ‘garantizar’ los enfoques prudenciales (léase: volver a las viejas prácticas del 2649).

Con la aquiescencia del CTCP (una entidad del Gobierno Nacional) y el silencio sepulcral de los contadores y sus organizaciones gremiales ‘representativas.’

En el caso colombiano, lo que el CTCP oficialmente le ha reportado a IASB<sup>8</sup> no menciona ni las salvedades, ni las excepciones, ni demás normas legales colombianas (también basadas en la ley 1314/90) que no permiten que Colombia tenga realmente un sistema IFRS.

No pasa de ser un cuento la información ‘oficial’ de que la jurisdicción (Colombia) ha hecho un compromiso hacia los IFRS como el conjunto único de estándares globales de contabilidad de alta calidad. Como el CTCT dice que ‘las NIIF no son contabilidad,’ no se está dando cuenta que la incorporación legal de las NIIF en Colombia está llevando a que se sigan aplicando las viejas mañas derivadas del 2649 y el registro de los impuestos. Volvemos a sistemas de contabilidad según cada superintendencia (léase: ¿tendremos 19 PUC NIIF?)

Lo rescatable de todo esto es que estamos frente a temáticas vivas cuya solución muy seguramente deparará sorpresas (‘no sabemos cómo serán resueltos los problemas’) pero que de todas maneras generarán un entorno bien diferente al cual estamos acostumbrados.

---

<sup>7</sup> Cfr: Memoria justificativa del Proyecto de Decreto sobre la aplicación de las NIIF para el sector solidario:

<http://www.urf.gov.co/portal/page/portal/URF/ProyectoDecreto/2015/DOCUMENTO%20DESCRIPTIVO%20-%20NIIF%20Y%20NIIF%20PYMES%20SECTOR%20SOLIDARIO%20-%20OCTUBRE%2030%20DE%202015.pdf>

<sup>8</sup> Vea: <http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Documents/Jurisdiction-profiles/Colombia-IFRS-Profile.pdf> <http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Documents/Jurisdiction-profiles/Colombia-IFRS-Profile.pdf>



<http://www.samantilla1.com>

Blog: <http://samantilla.tumblr.com>

---

Sígame en Twitter: @SAMantilla1

Sitio web: [www.samantilla1.com](http://www.samantilla1.com)

Blog: <http://samantilla.tumblr.com>

---



SAMantilla

---

<http://www.samantilla1.com>

Blog: <http://samantilla.tumblr.com>

---